

FAVOR DEL "EL COBAT", POR UN 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO. ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO. PARA ESTOS EFECTOS SE TIENE CONTEMPLADA COMO FECHA LÍMITE EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL COBAT", SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL COBAT". EN ESTOS SUPUESTOS, "EL COBAT" REEMBOLSARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. -----

DÉCIMA TERCERA.- PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE A LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA. ---

DÉCIMA CUARTA.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SERÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL TÍTULO QUINTO DE DICHA LEY. -----

DÉCIMA QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL COBAT", DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD. -----

DÉCIMA SEXTA.- EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ESTO OCASIONE, Y EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE LAS PUBLICACIONES, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR UNA PUBLICACIÓN EXTRA A SU CARGO. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; ASIMISMO PARA TODO LO QUE SE REFIERA A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL